CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO

PRIMERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	V/ UNITARIO
1	1	ABRAZADERA EN ACERO	$ 7.000,00
2	1	ABRAZADERA RESORTE	$ 8.000,00
3	1	ABRAZADERA METALICA	$ 5.000,00
4	1	AMORTIGUADOR DIRECCION TOYOTA	$ 250.000,00
5	1	AMORTIGUADOR DIMAX DELANTERO	$ 165.000,00
6	1	AMORTIGUADORES DELANTEROS NISSAN 2020	$ 200.000,00
7	1	AMORTIGUADOR TRASEERO TOYOTA	$ 190.000,00
8	1	AMORTIGUADOR DELANTERO LUV	$ 145.000,00
9	1	ANILLO EXOSTO	$ 10.000,00
10	1	BRAZOS AXIALES	$ 62.000,00
11	1	BATERIA MAC 1150	$ 530.000,00
12	1	BATERIA 1100	$ 510.000,00
13	1	BATERIA 1200-30H	$ 550.000,00
14	1	BATERIA 950	$ 470.000,00
15	1	CAUCHOS EJES	$ 13.000,00
16	1	CHUPAS CILINDROS	$ 7.000,00
17	1	CILINDROS FRENOS TRASEROS TOYOTA	$ 65.000,00
18	1	CORREA ALTERNADOR NISSAN	$ 45.000,00
19	1	CORREA BOMBA HIDRAULICO NISSAN	$ 48.000,00
20	1	CRUCETA DIRECCION LUV 2,3	$ 28.000,00
21	1	DISCO FRENO DELANTERO TOYOTA	$ 190.000,00
22	1	DISCO FRENO TRASERO TOYOTA	$ 170.000,00
23	1	EMPAQUE MULTIPLE DE EXOSTO	$ 12.000,00
24	1	EMPAQUE TAPA TRANSMISION	$ 12.000,00
25	1	ESPARRAGOS CON TUERCA	$ 18.000,00
26	1	GRADUACION FRENOS TOYOTA	$ 88.000,00
27	1	GRADUACION FRENOS NISSAM	$ 35.000,00
28	1	HOJA PRINCIPAL MUELLE DIMAX	$ 180.000,00
29	1	JUEGO DE BANDAS	$ 145.000,00
30	1	JUEGO DE PASTILLAS DIMAX	$ 135.000,00
31	1	JUEGO DE PASTILLAS NISSAM	$ 155.000,00
32	1	JUEGO DE PASTILLAS TOYOTA	$ 140.000,00
33	1	JUEGO DE PASTILLAS TRASERAS RENAULT	$ 195.000,00

34	1	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS RENAULT	$ 210.000,00
35	1	LIBRA DE GRASA	$ 13.000,00
36	1	LIQUIDO DE FRENOS AT-4	$ 45.000,00
37	1	MUÑECOS	$ 15.000,00
38	1	RETENEDOR CUPLIN	$ 25.000,00
39	1	RETENEDOR EJE TRASERO	$ 20.000,00
40	1	RETENEDOR HAUSIN	$ 22.000,00
41	1	RETENEDOR SPICK	$ 25.000,00
42	1	RETENEDOR TRANSMISION	$ 19.000,00
43	1	ROTULA SUPERIOR DIMAX	$ 75.000,00
44	1	ROTULA INFERIOR DIMAX	$ 90.000,00
45	1	SILICONA	$ 25.000,00
46	1	TERMINALES DIRECCION DIMAX	$ 55.000,00
47	1	TIJERA INFERIOR DIMAX	$ 185.000,00
48	1	TIJERA SUPERIOR DIMAX	$ 175.000,00
49	1	TOPES TIJERAS DIMAX	$ 20.000,00
50	1	TORNILLO CENTRO DIMAX	$ 7.000,00
51	1	KIT REPARTICION LUV 2300	$ 130.000,00
52	1	RODAMIENTO INTERNO DELANTERO DIMAX	$ 90.000,00
53	1	RODAMIENTO EXTERNO DIMAX	$ 95.000,00
54	1	RODAMIENTO EJE DIMAX	$ 160.000,00
55	1	RODAMIENTO DELANTERO COMPLETO FRONTIER	$ 380.000,00
56	1	RODAMIENTO HAUSIN DIMAX FRONTIER	$ 125.000,00
57	1	HOJA PRINCIPAL MUELLE NISSAN	$ 175.000,00
58	1	BOBINA ENCENDIDO LUV 2300	$ 75.000,00
59	1	BOMBA ACEITE MOTOR LUV 2300	$ 145.000,00
60	1	BOMBA DE AGUA LUV 2300	$ 120.000,00
61	1	BOMBA CLOSH AUXILIAR DIMAX	$ 105.000,00
62	1	BOMBA CLOSH PRINCIPAL	$ 175.000,00
63	1	BOMBA FRENO	$ 280.000,00
64	1	BOMBA GASOLINA LUV 2300	$ 130.000,00
65	1	BOMBIN	$ 140.000,00
66	1	BORNES BATERIA	$ 12.000,00
67	1	BRAZO COMPENSADOR LUV 2300	$ 145.000,00
68	1	BUJE VOLANTE	$ 45.000,00
69	1	BUJE HOJA PRINCIPAL	$ 20.000,00
70	1	BUJE MUELLE DELANTERO	$ 10.000,00

71	1	BUJES TRASEROS BALLESTAS	$ 8.000,00
72	1	BUJE TIJERA LARGO	$ 38.000,00
73	1	BUJES AMORTIGUADORES	$ 10.000,00
74	1	BUJE HOJA PRINCIPAL DIMAX	$ 19.000,00
75	1	BUJES TIJERAS INFERIORES NISSAN	$ 58.000,00
76	1	BUJES TIJERAS SUPERIORES NISSAN	$ 50.000,00
77	1	BUJES ARRANQUE	$ 15.000,00
78	1	BUJES BARRA ESTABILIZADORA	$ 18.000,00
79	1	BUJES BARRA TENSORA	$ 25.000,00
80	1	BUJES MORDAZAS TRASERAS	$ 32.000,00
81	1	BUJES PASADOR	$ 20.000,00
82	1	BUJES PEDAL CLOSH	$ 25.000,00
83	1	BUJES TIJERAS CORTOS	$ 38.000,00
84	1	BUJIAS	$ 17.000,00
85	1	CAJA AUXILIAR DIRECCION NISSAN	$ 190.000,00
86	1	CAMPANAS FRENOS NISSAN	$ 220.000,00
87	1	CANASTA ESCUALIZACION	$ 450.000,00
88	1	CANTONERAS PUERTAS	$ 75.000,00
89	1	CRUCETAS CARDAN	$ 50.000,00
90	1	LIBRA DE GRASA PARA RODAMIENTO	$ 18.000,00
91	1	FIJATORNILLOS	$ 30.000,00
92	1	SINTESOLDA	$ 16.000,00
93	1	CILINDRO FRENO TRASERO NISSAN NP-300	$ 85.000,00
94	1	DISCOS FRENOS DELANTEROS NISSAN NP-300	$ 190.000,00
95	1	ESPARRAGOS CON TUERCA NISSAN NP-300	$ 12.000,00
96	1	GRADUACION FRENOS NISSAN NP-300	$ 45.000,00
97	1	HOJA PRINCIPAL NISSAN NP-300	$ 195.000,00
98	1	MUÑECOS NISSAN	$ 50.000,00
99	1	ROTULA SUPERIOR NISSAN NP-300	$ 80.000,00
100	1	ROTULAINFERIOR NISSAN NP-300	$ 95.000,00
101	1	TERMINALES DIRECCION NISSAN NP-300	$ 48.000,00
102	1	RODAMIENTO DELANTERO INTERNO NISSAN NP-300	$ 85.000,00
103	1	RODAMIENTO DELANTEROEXTERNO NISSAN NP-300	$ 92.000,00
104	1	RODAMIENTO TRASERO NISSAN NP-300	$ 80.000,00
105	1	RETENEDOR TRASER NISSAN NP-300	$ 18.000,00
106	1	BOMBA DE AGUA NISSAN NP-300	$ 220.000,00
107	1	BOMBA DE AGUA NISSAN FRONTIER	$ 190.000,00

108	1	BRAZO COMPENSADOR NISSAN NP-300	$ 180.000,00

PARAGRAFO 1: El Hospital San Antonio de Soatá contempla que en los eventos en los cuales se requiera algún repuesto, accesorio, que no se encuentre en el listado cotizado pero que sea inherente a la necesidad contractual, dicho elemento o servicio será solicitado por el supervisor previa verificación del diagnóstico por parte del contratista y siempre considerando los precios del mercado, Las cantidades establecidas en los ítems antes relacionados podrán ajustarse en la ejecución del contrato de acuerdo con la circunstancia previamente acreditadas y sin que se supere el presupuesto máximo asignado.
PARAGRAFO 2: El contratista deberá expedir y sostener durante la ejecución del contrato las garantías comerciales vigentes para los repuestos y accesorios, así como para los mantenimientos efectuados.
SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: a) Suministrar los repuestos originales para el parque automotor de la ESE Hospital San Antonio de Soatá y para las ambulancias de las UBAs adscritas a la ESE, previa autorización del Gerente y/o supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades presentadas por la entidad garantizando dichos repuestos. **b)** Suministrar los repuestos originales de forma oportuna sin dilaciones en el menor tiempo posible para poner en funcionamiento adecuado de los vehículos de propiedad de la ESE Hospital San Antonio, brindando las garantías comerciales vigentes. Previo el suministro de los repuestos deberá librarse un diagnóstico suscrito por el contratista en el que se indica el estado de la pieza a reemplazar, la pertinencia del reemplazo y las características del repuesto a suministrar garantizando su originalidad y de primer uso. **c)** Garantizar que la ejecución del objeto contractual se realiza respetando medidas de seguridad en el trabajo. **d)** Entregar los repuestos en condiciones óptimas de funcionamiento y garantizar la calidad y la oportunidad en la entrega. **e)**Entregar mensualmente a la supervisión un informe detallado de los suministros efectuados. **f)** Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes: **A.** a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la ESE Hospital San Antonio de Soatá, en cuanto a calidad, garantía, tiempo y precio. **B.** Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento. **C.** Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo. **D.** Atender las sugerencias presentadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado o su delegado. **E.** Obrar con lealtad y buena fé en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **F.** Informar sobre el desarrollo del contrato. **G.** Garantizar la calidad de los elementos, artículos o equipos solicitados. **H.** Cumplir dentro del término establecido por el HOSPITAL con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **I.** Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato. **J.** Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas. **K.** Firmar el contrato en la plataforma secop 2. **L.** Constituir y entregar la Garantía única. **M.** Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato. **n.** El contratista se compromete a la firma del acta de liquidación del contrato, que es un elemento de carácter irremplazable para realizar el último pago, por consiguiente esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato. **O.** Comunicar al HOSPITAL cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **P.** Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por

el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades: 1). Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2). Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 3). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. 4). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5). Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 6). Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 7). Brindar todo el apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. 8). Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. 9). Cancelar el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con la forma estipulada en el mismo, como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. **QUINTA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO del Hospital, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato quien tendrá entre otras las siguientes funciones: **1.** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato. **2**. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **3.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **4**. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **5.** Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del presente contrato. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **6.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de calidad del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que subsane los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **7.** Realizar las pruebas y requerimientos que considere necesarios para verificar que el objeto contratado cumpla con las características técnicas exigidas en el contrato y reportar los incumplimientos y deficiencias observadas. **8.** Formular al Contratista las observaciones del caso en desarrollo del objeto del contrato con el fin de analizarlas conjuntamente con el Contratista, para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **9**. Informar a la oficina jurídica cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto. **10.** Informar a la Oficina Jurídica cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **11.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **12.** Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prorrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con ocho días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **13.** Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la suspensión

o terminación a la Oficina Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente. Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que sean estipulados en el contrato. **14.** En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. **15**. Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. **16**. Levantar y firmar las actas necesarias a que haya lugar. **17.** Elaborar y presentar la correspondiente acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada, informando los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. con el ultimo informe de ejecucion del contrato. **18.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo. **SEXTA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El contratista se obligará a constituir a favor del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes concordantes que rigen la materia, una PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA debidamente firmada por el Representante Legal, dentro de los tres (03) días siguientes a la celebración del contrato, expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del mismo, así como el pago de las multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DE BIENES:** la cual cubrirá a la entidad contratante respecto a: Valor, naturaleza, las obligaciones contenidas, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. esta póliza será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses posteriores a la terminación del contrato. **SEPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA realizará la entrega del objeto del presente contrato en EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ **OCTAVA.- RELACION LABORAL:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste último y el CONTRATISTA. Igualmente las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre EL HOSPITAL, ni los dependientes del CONTRATISTA que llegaren a existir para ejecutar el objeto de éste contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos del personal contratado por el contratista los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **NOVENA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual con la firma del presente documento no existe ningún vínculo laboral entre HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E y el CONTRATISTA. **DECIMA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato. **DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a). Si el incumplimiento

es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. b). Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará al HOSPITAL una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. EL HOSPITAL descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente al HOSPITAL a realizar dicho descuento, hacer efectiva, en lo pertinente, la GARANTIA UNICA pactada o realizar el cobro por vía Jurisdiccional**. DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la imposición de multas las cuales se harán efectivas en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. El valor de las multas se liquidará con base en un (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Para tal efecto, se expedirá el acto administrativo, debidamente motivado, en el que se dejará constancia de la situación que origina su expedición. Previa formulación de los requerimientos pertinentes al contratista, para atenderlos se le otorgarán plazos perentorios. Deberá informarse a la Cámara de Comercio del domicilio del contratista sobre la medida impuesta, para la anotación en el registro de proponentes. **DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** El procedimiento para la imposición y cobro de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: **1.** El funcionario encargado del control de ejecución, enviará a la oficina Jurídica del HOSPITAL un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la imposición y cobro de una multa o la declaratoria de un siniestro. **2.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; **3.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; **4.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; **5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la

audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **6.** La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **7.** Contra la decisión proferida procederá el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 **DECIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN:** El presente contrato se rige integralmente por las leyes colombianas, especialmente por las del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, teniendo en cuenta según lo pertinente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes vigentes. **DECIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa por parte del HOSPITAL, para lo cual se deben mantener los estándares de calidad que se exigen en éste contrato. Sin embargo EL HOSPITAL, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA que suspenda la sub-contratación de algún servicio en particular cuando éste no cumpla con los requisitos exigidos. **DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes colombianas. **DECIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, éste contrato se terminará por las siguientes causas: a). Agotamiento de los recursos financieros contratados. b). Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de incumplimiento, liquidación y terminación del contrato. **DECIMA OTAVA.- CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada y de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente que para el caso aplique. **DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión. **VIGESIMA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán si lo consideran pertinente a los mecanismos de conciliación, transacción, amigable composición conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley o el Acuerdo No. 010 de 2022. **VIGESIMA SEGUNDA.- ORIGEN DE LOS INGRESOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento: 1). Que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo terrorista, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo armado al margen de la Ley, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo de narcotraficantes y que no tiene vínculos con ninguno de los grupos enumerados anteriormente. 2). Que no se encuentra incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de

Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC sigla en inglés), Lista de Nacionales Especialmente designados (SDN sigla en inglés), también conocida como la "Lista Clinton". 3). Que los datos aquí consignados son ciertos, que no se ha omitido ninguna información con relación a ellos, y que autoriza al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna, desde la firma de éste documento y hasta que subsista la vigencia del presente contrato. 4). Que autoriza al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. para dar por terminado el presente contrato por cualquier inexactitud, falsedad, y/o reticencia en las declaraciones hechas; exonerando al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA E.S.E. de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, falsedad y/o reticencia sobre los hechos objeto de la presente declaración. **VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del Acuerdo No. 010 de 2022. Para su ejecución se requiere previa la aprobación de la garantía si hay lugar, la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondientes. **VIGESIMA CUARTA.- CONTRIBUCIONES:** 1). El valor del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), será aplicado según el Acuerdo 013 del 29 de Noviembre de 2012 ("por medio del cual se adopta el El Código De Rentas, La Normatividad Sustantiva Tributaria, El Procedimiento Tributario Para El Municipio De Soatá Del Departamento De Boyacá" y demás normas que lo modifiquen) **VIGESIMA QUINTA.- GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, los cuales serán aplicados al contrato de acuerdo con la normativa vigente. **VIGESIMA SEXTA.- LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará dentro de los términos indicados en el Acuerdo 10 de 2022 y en su defecto en los términos de ley, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. **VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Propuesta del contratista. b). RUT d). Copia de la cédula de ciudadanía e). Certificado de antecedentes Judiciales. f). Certificado de antecedentes disciplinarios. g). Boletín de Responsabilidad Fiscal. h). Formato de conocimiento de usuarios y clientes SARLAFT para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo SARLAFT. i). Disponibilidad y Registro presupuestal. j). Póliza de Garantía a favor del Hospital y aprobación. k). Afiliación al sistema general de seguridad social. **PARAGRAFO:** Se presume la buena fe del Contratista respecto a la legalidad de los documentos que aporta así como la información que suministra al Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. para la celebración del presente contrato.